



INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE

Vista la propuesta emitida por el Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio donde expone que ante la necesidad de:

PRIMERO. Determinar por el Ayuntamiento de Motril, si en los supuestos de hecho establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se produce incremento o decremento en la base imponible del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO. Este servicio requiere que el contratista cuente con la acreditación y capacitación establecida legalmente.

TERCERO. A fin de ejecutar el servicio y ante la insuficiencia de recursos humanos propios.

De conformidad con lo expuesto, acuerdo

PRIMERO: Iniciar el expediente para la contratación de los servicios de tasación y comprobación de valores, a efectos de determinar si se ha producido incremento o decremento en la base imponible del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO: Que por el Servicio de Gestión Tributaria se emita informe sobre la justificación y necesidad de la celebración del contrato.

TERCERO: Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO: Que por Secretaria se emita informe sobre legalidad y procedimiento.

QUINTO: Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporte la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización.

